

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

14854

Propuesta de resolución provisional del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se minorra la cantidad de la ayuda en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución del programa de incentivos 4 y 5 ligado a la implantación de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programa 4 y 5)

Hechos

1. El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB nº125, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo, mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB nº137, de 22 de octubre de 2022).
2. Las personas o entidades que figuran en el anexo de esta propuesta obtuvieron una subvención para la implantación de instalaciones renovables.
3. Las personas que figuran en el anexo de esta Propuesta presentaron la documentación justificativa de las actuaciones realizadas, en las que se acredita que el importe de la actuación ha sido inferior al inicialmente previsto o se ha reducido la instalación.
4. Los servicios técnicos competentes han informado favorablemente sobre el pago de las subvenciones descritas en el anexo, en las que se incluye una minoración del importe proporcional a las modificaciones realizadas, que se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004).
5. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB núm. 72, de 24 de mayo de 2008).
6. El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas ya las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.
7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya

existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB núm. 125, de 11 de septiembre de 2021).

8. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022).

9. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Empresa, Autónomos y Energía que dicte resolución en los siguientes términos:

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de una subvención a los beneficiarios que figuran en el Anexo, de acuerdo con el importe que también se indica.
2. Revocar parcialmente la subvención concedida puesto que la cantidad de coste elegible ha sido inferior al previsto.
3. Establecer que los beneficiarios están obligados a cumplir con lo que dispone el apartado decimoséptimo de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021.
4. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, da lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.

Contra esta Propuesta de resolución puede alegar lo que considere conveniente en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de les Illes Balears*. En caso contrario, se entenderá que está conforme con el contenido de la Propuesta.

Palma, 3 de diciembre de 2025

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

ANEXO

Lista de beneficiarios a los que se les minora la cantidad de la ayuda concedida y se propone el pago (NEXTG45)

Núm.	Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a minorar (€)	Subvención a pagar (€)	Motivo
1.	NEXTG45-627/2021	AJUNTAMENT DE MAÓ	***0320**	92253	8786	83467	Se han instalado 87.4 kWh en lugar de 96.6 kWh
2.	NEXTG45- 2936/2021	ANTONIO ROSSES POU	***7115**	2730	30	2700	Se han instalado 4.5 kWp en lugar de 4.55 kWp
3.	NEXTG45-3274/2021	OTTO DINSE	***4202**	4752	144	4608	Se han instalado 7.68 kWp en lugar de 7.92 kWp
4.	NEXTG45- 3815/2021	VALENTÍN BADIA JOBAL	***2090**	3270	540	2730	Se han instalado 4.55 kWp en lugar de 5.45 kWp
5.	NEXTG45-5335/2021	CRISTINA ALARCÓN SALAS	***1812**	3510	540	2970	Se han instalado 4.95 kWp en lugar de 5.85 kWp





Núm.	Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Subvención concedida inicialmente (€)	Importe a minorar (€)	Subvención a pagar (€)	Motivo
6.	NEXTG45-5863/2021	JUAN SERVERA MASSANET	***8248**	1365	15	1350	Se han instalado 2.25 kWp en lugar de 2.275 kWp
7.	NEXTG45-6373/2021	BEATRIZ GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	***1219**	5508	324	5184	Se han instalado 8.64 kWp en lugar de 9.18 kWp
8.	NEXTG45- 6723 /2021	AGUSTÍN TORO DÍAZ	***3596**	2460	30	2430	Se han instalado 4.05 kWp en lugar de 4.1 kWp
9.	NEXTG45- 6816/2021	CYRUS DANIEL DR NABEGHE BAKHTIARI	***3412**	4657.5	153	4504.5	Se han instalado 10.01 kWp en lugar de 10.35 kWp
10.	NEXTG45-7181/2021	LESLEY CHRISTINA ROSS LUGO	***0384**	1380	15	1365	Se han instalado 2.275 kWp en lugar de 2.3 kWp
11.	NEXTG45-7456/2021	AGUSTÍN SEGUI GRAU	***8609**	3000	240	2760	Se han instalado 4.6 kWp en lugar de 5.06 kWp
12.	NEXTG45-8198/2021	MIQUEL BALLESTER SALAS	***2910**	4512	1692	2820	Se han instalado 4.7 kWp en lugar de 7.52 kWp
13.	NEXTG45- 8219/2021	JUAN CLADERA MARTORELL	***7081**	3822	42	3780	Se han instalado 6.3 kWp en lugar de 6.37 kWp
14.	NEXTG45- 8741/2021	BARTOLOMÉ COSTA TUR	***3831**	4368	96	4272	Se han instalado 7.12 kWp en lugar de 7.28 kWp
15.	NEXTG45- 9233/2021	ANTONIO RICARDO MARTEL RAVELO	*** 0485 **	2760	942	1818	Se han instalado 3.03 kWp en lugar de 4.6 kWp
16.	NEXTG45-10816/2021	STEVE SANDENON SETEYEN	***0710**	5460	180	5280	Se han instalado 8.8 kWp en lugar de 9.1 kWp
17.	NEXTG45-10856/2021	FRANCESCA MIRALLES POU	***4759**	1638	54	1584	Se han instalado 2.64 kWp en lugar de 2.73 kWp
18.	NEXTG45-10893/2021	JOSÉ ANTONIO LLOPIS VALLS	***8208**	2760	120	2640	Se han instalado 4.4 kWp en lugar de 4.6 kWp
19.	NEXTG45-10901/2021	MARGALIDA PALOU PASCUAL	***0125**	1674	558	1116	Se han instalado 1.86 kWp en lugar de 2.79 kWp
20.	EM-NEXTG45-11761/2021	FRANCISCO JOSÉ HERRERO DELGADO	***4946**	4704	1176	3528	Se han instalado 7.2 kWh en lugar de 9.6 kWh
21.	EM-NEXTG45-11779 /2021	FRANCISCO OBRADOR SERVERA	***5903**	4900	196	4704	Se han instalado 9.6 kWh en lugar de 10 kWh
22.	EM-NEXTG45-12004 /2021	PELAYO MORENO MONJE	***4408**	3920	156.80	3763,2	Se han instalado 7.68 kWh en lugar de 8 kWh

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/1/1209783

